

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.419

Miércoles 8 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2788702

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA DON BOSCO", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 227 exento.- Santiago, 3 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior; en la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de fecha 13 de enero de 2026, dirigida al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior, la entidad denominada "Fundación Vida Compartida Don Bosco", solicita autorización para realizar su colecta pública nacional, los días 4 y 5 de noviembre del año 2026.

2.- Que, la "Fundación Vida Compartida Don Bosco", es una institución sin fines de lucro que desde hace 26 años se ha dedicado a la atención de personas que viven en situación de alta vulnerabilidad y exclusión social, especialmente niños, niñas, jóvenes y adultos que viven en la calle.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, se aprobó el Reglamento del artículo 1° de la ley N° 10.262, de 6 de marzo de 1952, y del artículo 1°, párrafo IV, N° 1, de la ley 16.436, de 24 de febrero de 1966, para la realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Vida Compartida Don Bosco", para realizar colecta pública nacional, los días 4 y 5 de noviembre del año 2026.

2.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinadas a mejorar los servicios en los siguientes ámbitos: alimentación, servicios de consumos básicos, mantención y reparación de la infraestructura de los centros, material educativo y de capacitación, vestuario, salud, gastos de administración y de campaña, pólizas de garantías para ejecución de proyectos entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

CVE 2788702

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- La responsabilidad de la Colecta del año 2026 estará a cargo del Señor Claudio Patricio Chávez Urrutia y la Señora Juleidys Janine Marcano de Maestry.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

